Libramiento a pedro de arias de — cvij U dccc iiij mrs

5

Dos
5

Y los señores lorca a lorca mandaron librar a pedro de ari
fiel de las ympusiciones que tenga en si y
para si diez y siete mill y quinientos y treynta
y tres mrs que paresce a el gastado de los mrs
que estan a su cargo de las dichas ympusicio
nes como paresce por una aberigua
cion que los señores juan felix duque y miguel
de contreras declara vecinos y queda que pa
menudo le tomaron al dicho pedro de arias
~~a la dicha~~ quales dichas quentas que los dichos
señores tomaron y este libramiento se le pasen en
quenta

Libramiento al dicho pedro de arias de vj U cccc xxxiiij mrs

Dos
5

Y ansi mesmo mandaron librar al dicho
pedro de arias que tenga en si y para si seis mill
y quatrocientos y treynta y tres mrs que pares
ce a los dichos señores juan felix duque y miguel
de contreras declara a el le aberiguado
que los gasto el dicho pedro de arias los quales se
los mandaron librar para su descargo
los quales con el dicho memorial y este
libramiento se le pasaran en quenta

Ensayo del posito del trigo

Este

Y los dichos señores lorca dixeron que atento que el
trigo que se trae a esta cabdad para el proveymiento
de ella y su deposito se trae de seis leguas
mas adelante que de lo que al principio se
entendio y ansi mismo paresce que as
diferencia en las medidas del de que el
deposito a sido perjudicado y para lo sa
near acordaron que se haga ensayo
de las libras de pan cozido que tiene
cada una fanega y que [illegible] peto se di
minuya las onzas del pan que sean
nescesarias para la perdida del dicho
deposito y que de aqui adelante no